



2

3

4

5

6

7

Escritura # 2009-383

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA MARISCADORA
DEL PUERTO MARISPORT
S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO: US \$1,600.00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores **OSCAR BELISARIO IDROVO ROSALES**, por sus propios derechos, de estado civil divorciado, de profesión ingeniero; y, **VICENTE TOBIAS ANASTACIO SORIANO**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente:

25

SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de la que conste el Contrato de Constitución de una compañía

28



1 anónima, que se celebra al tenor de las cláusulas
2 siguientes: **PRIMERA:** Comparecen y celebran el
3 presente contrato de constitución de una sociedad
4 anónima, los señores: **OSCAR BELISARIO IDROVO**
5 **ROSALES** y **VICENTE TOBÍAS ANASTACIO SO-**
6 **RIANO.** **SEGUNDA:** La sociedad que por este acto
7 se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, el
8 Código de Comercio, y los Estatutos que a conti-
9 nuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COM-**
10 **PAÑÍA MARISCADORA DEL PUERTO MARISPORT**
11 **S. A..- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**
12 **SOCIAL.-** El nombre de la compañía, que por este
13 acto se constituye, es "**MARISCADORA DEL**
14 **PUERTO MARISPORT S. A.**" **ARTICULO SEGUN-**
15 **DO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la com-
16 pañia es la ciudad de Guayaquil, de la jurisdicción
17 del Cantón del mismo nombre, Provincia del Gua-
18 yas, República del Ecuador, no obstante se podrán
19 establecer sucursales, agencias y oficinas en cual-
20 quier otro sitio, previo el cumplimiento de los requi-
21 sitos que exijan la Ley o estos estatutos. **ARTICU-**
22 **LO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la
23 compañía es la siembra, pesca, producción y co-
24 mercialización de especies bioacuáticas, así como
25 la importación y exportación de las mismas y de los
26 insumos y materias necesarias para su crecimiento,
27 mantenimiento y almacenamiento. No obstante la
28 sociedad podrá realizar toda clase de actos y con-





1 tratos, permitidos por la Ley y relacionados con su
2 objetivo social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El
3 plazo de duración de la compañía es de CINCUEN-
4 TA AÑOS, que se contará a partir de la fecha de
5 inscripción de este Contrato en el Registro Mercan-
6 til del Cantón Guayaquil, sin perjuicio de que pueda
7 ser prorrogado antes del vencimiento del mismo.

8 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y ACCIONES.-** El
9 Capital Autorizado de la Compañía es de UN MIL
10 SEISCIENTOS DÓLARES; y, el Capital Suscrito de
11 la Compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES, di-
12 vidido en ochocientas (800) acciones ordinarias y
13 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR ca-
14 da una. Tanto los Títulos como los certificados
15 provisionales de acciones, serán suscritos por el
16 Presidente y el Gerente General de la compañía.
17 Para efectos de la votación, cada acción liberada
18 de un dólar dará al accionista, el derecho a un voto
19 en las decisiones de la Junta General. Las no libe-
20 radas lo darán en proporción a su valor pagado. La
21 acción confiere a su titular legítimo, la calidad de
22 accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos
23 fundamentales que de ella se derivan y se estable-
24 cen en la Ley de Compañías. Los títulos y certifi-
25 cados provisionales de acciones se extenderán en
26 libros talonarios correlativamente numerados. En
27 tregado el título o certificado al accionista, este
28 suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos



1 y certificados se inscribirán en el Libro de Acciones
2 y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas
3 transferencias y los demás actos que ordena la Ley.
4 La transferencia de dominio de acciones no surtirá
5 efecto contra la compañía ni contra terceros, sino
6 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Ac-
7 ciones y Accionistas. Para lo concerniente a la
8 pérdida o destrucción de acciones y todo aquello
9 que en estos Estatutos no se determine, se estará a
10 lo que dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
11 **SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El Go-
12 bierno y la Administración de la Sociedad, serán
13 ejercidas por los siguientes órganos: a) La Junta
14 General de Accionistas; b) El Presidente; y, c) El
15 Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO: COMPO-**
16 **SICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta Gene-
17 ral, formada por los accionistas legalmente convo-
18 cados y reunidos, es el órgano supremo de gobier-
19 no de la compañía y tiene poderes para resolver to-
20 dos los asuntos relativos a los negocios sociales y
21 para todas las decisiones que juzgue convenientes
22 en defensa de la compañía. La instalación de la
23 Junta General de Accionistas, se hará una vez que
24 el Secretario haya formado la lista de asistentes, en
25 la que se incluirá a los tenedores de las acciones
26 que constaren como tales en el Libro de Acciones y
27 Accionistas. El Secretario al formular la lista, ano-
28 tará los nombres de los accionistas presentes y de



1 los representados, y cumplirá con las demás forma-
 2 lidades de Ley. Las Juntas Generales son ORDI-
 3 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS y se reunirán en el
 4 domicilio principal de la Compañía. Las JUNTAS
 5 GENERALES ORDINARIAS se reunirán por lo me-
 6 nos una vez al año, dentro de los tres meses poste-
 7 riores a la finalización del ejercicio económico de la
 8 compañía, para considerar y resolver sobre: **UNO.-**
 9 las cuentas, el balance y los informes presentados
 10 por el Gerente General y el Comisario, acerca de
 11 los negocios sociales; **DOS.-** la retribución de los
 12 comisarios, administradores y de la fiscalización; y,
 13 **TRES.-** la distribución de los beneficios sociales.
 14 Los administradores permitirán el ejercicio del de-
 15 recho de inspección de las cuentas a los accionis-
 16 tas o a sus representantes, durante los quince días
 17 hábiles anteriores a la reunión en que conocerán
 18 dichas cuentas. Las JUNTAS EXTRAORDINARIAS
 19 se reunirán en cualquier día del año en que fueren
 20 convocadas, cuando lo exijan las necesidades im-
 21 previstas o urgentes de la Compañía. En caso de
 22 urgencia el Comisario puede convocar la Junta Ge-
 23 neral. **ARTICULO OCTAVO:** En las Juntas Genera-
 24 les Ordinarias, sólo podrán tratarse los asuntos de-
 25 terminados en el orden del día de la convocatoria;
 26 sin embargo se podrá deliberar y resolver sobre la
 27 suspensión y remoción de los administradores
 28 creados por este estatuto, aun cuando el asunto no



1 figure en el orden del día. Las Juntas Generales
2 Extraordinarias sólo tratarán los asuntos puntuali-
3 zados en la convocatoria. **ARTICULO NOVENO:**
4 **CONVOCATORIA.**- Las Juntas Generales serán
5 convocadas por el Gerente General de la compañía,
6 mediante comunicación dirigida al telefax que haya
7 sido registrado por cada accionista y por aviso que
8 se publicará en uno de los periódicos de mayor cir-
9 culación, en el domicilio principal de la compañía,
10 con OCHO DÍAS de anticipación, por lo menos al
11 fijado para la reunión, con indicación del lugar, día,
12 hora y objeto de la Junta. Sin embargo, la Junta
13 General de Accionistas, se entenderá convocada y
14 quedará válidamente constituida en cualquier tiem-
15 po y en cualquier lugar, dentro del territorio nacio-
16 nal, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital pagado; y, los asistentes,
18 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
19 nulidad acepten unánimemente la celebración de la
20 Junta. El Comisario concurrirá a las Juntas Gene-
21 rales y será especial e individualmente convocado.
22 Su inasistencia no será causal de diferimiento de la
23 reunión. **ARTICULO DECIMO: QUÓRUM.**- La Junta
24 General, se considerará válidamente constituida pa-
25 ra deliberar en primera convocatoria, si los concu-
26 rrentes a ella representan por lo menos el sesenta y
27 cinco por ciento (65%) del capital suscrito y pagado
28 de la sociedad. Para estos supuestos concretos.





1 En segunda convocatoria y sin que se modifique el
2 objeto de la primera convocatoria, la Junta General
3 podrá reunirse válidamente, con el número de ac-
4 cionistas presentes, debiendo expresarse así en la
5 referida convocatoria. Sin embargo, si se trata de
6 resolver en segunda convocatoria, sobre el aumento
7 o disminución del capital, la transformación, la fu-
8 sión, la disolución anticipada de la compañía, la re-
9 activación de la compañía en proceso de disolución,
10 la convalidación y en general cualquier modificación
11 de los estatutos, será necesaria la concurrencia a la
12 Junta del sesenta y cinco por ciento (65%) del capi-
13 tal pagado de la sociedad. Si no hubiere quórum en
14 la segunda convocatoria, respecto de la Juntas Ge-
15 nerales señaladas en el Artículo doscientos cuarenta
16 de la Ley de Compañías, se procederá a efectuar
17 una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
18 más de sesenta días contados a partir de la fecha
19 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto
20 de ésta. La Junta General así convocada se consti-
21 tuirá y tomará las resoluciones determinadas en el
22 inciso primero del Artículo doscientos cuarenta de
23 la Ley de Compañías, con el número de accionistas
24 presentes. Los accionistas podrán hacerse repre-
25 sentar en la Junta General por persona ~~externa,~~
26 mediante carta dirigida al Gerente General; ~~sin em-~~
27 bargo, no podrán ser representados por los admi-
28 nistradores y comisarios de esta compañía.



1 **CULO DECIMO PRIMERO: VOTACIÓN.-** Las reso-
2 luciones de la Junta General de Accionistas, se to-
3 marán por mayoría de votos, que representen el se-
4 senta por ciento (60%) o más del capital pagado
5 concurrente a la reunión; a excepción de las previs-
6 tas en la Ley y de las resoluciones que autoricen la
7 transferencia, constitución de gravámenes o venta
8 de los bienes raíces de propiedad de la compañía,
9 pues en cuyo caso, necesitará el voto favorable de
10 los accionistas que representen por lo menos el
11 ochenta por ciento (80%) del capital pagado concu-
12 rrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DECI-**
14 **MO SEGUNDO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-**
15 Las Actas de las reuniones, deliberaciones y acuer-
16 dos de las Juntas Generales se harán constar en
17 hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y
18 llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la
19 Junta. Este último formará el expediente e incorpo-
20 rará los documentos de Ley. Las actas podrán ser
21 aprobadas por la Junta General en la misma sesión
22 y firmadas a más tardar dentro de los quince días
23 posteriores a la reunión de la junta. **ARTICULO**
24 **DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUN-**
25 **TA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las atribuciones
26 de la Junta General son las siguientes: a) Dirigir la
27 orientación de la compañía en sus líneas generales
28 y dar al Gerente General, las instrucciones que





1 considere útiles para su debida ejecución; **b)** Elegir
 2 al Gerente General de la compañía, señalar su re-
 3 remuneración y removerlo libremente; **c)** Elegir al
 4 Presidente y al Comisario Principal de la Compañía
 5 y el Suplente de éste, de conformidad con la Ley y
 6 señalar sus remuneraciones; **d)** Conocer y en su
 7 caso aprobar o no, las cuentas e informes que le
 8 presente cada año el Gerente General de la Com-
 9 pañía y el Comisario, lo mismo que los balances
 10 practicados en dicha anualidad, e introducir a estos
 11 trabajos las reformas que considere necesarias. No
 12 se aprobarán los balances ni las cuentas, si no
 13 hubiesen sido precedidos por el informe del Geren-
 14 te General y del Comisario; **e)** Disponer qué reser-
 15 vas deben hacerse además de la legal; **f)** Fijar el
 16 monto del reparto de utilidades y los plazos en que
 17 se pagarán; **g)** Resolver sobre el aumento o dismi-
 18 nución del Capital y las demás modificaciones al
 19 presente contrato de sociedad. También es compe-
 20 tencia de la Junta General de Accionistas, autorizar
 21 la constitución de fideicomisos; y, **h)** Ejercer las
 22 demás atribuciones que le concede la Ley y los
 23 presentes Estatutos Sociales. Salvo los casos, en
 24 que tuvieren la representación legal de los accionis-
 25 tas, los administradores no podrán representar en
 26 las reuniones de Junta, acciones distintas de las
 27 propias, mientras estén en ejercicio de sus cargos
 28 ni sustituir los poderes que se les confieran.



1 poco podrán votar los balances y cuentas de fin de
2 ejercicio, ni las de liquidación. **ARTICULO DECIMO**
3 **CUARTO:** El Presidente de la Compañía, será ele-
4 gido por la Junta General de Accionistas y durará
5 CINCO años en el ejercicio de su cargo. El Presi-
6 dente reemplazará al Gerente General en todas sus
7 ausencias, absolutas, temporales o accidentales,
8 con las mismas atribuciones del subrogado. Al
9 Presidente le corresponde presidir la Junta General
10 de Accionistas y como tal, suscribir conjuntamente
11 con el Gerente General los títulos de acciones y
12 certificados provisionales. **ARTICULO DECIMO**
13 **QUINTO: LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** El Ge-
14 rente General socio o no de la compañía es el Re-
15 presentación Legal de la misma, en juicio y fuera de
16 juicio; durará CINCO AÑOS en el ejercicio de su
17 cargo y será elegido por la Junta General de Accio-
18 nistas, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al
19 Gerente General corresponde el gobierno y la ad-
20 ministración directa de la compañía, como promo-
21 tor, gestor y ejecutor nato de los negocios y activi-
22 dades sociales, y todos los funcionarios y emplea-
23 dos estarán subordinados a él. Mientras no se can-
24 cele la inscripción de su nombramiento, el designa-
25 do conservará dicha calidad. **ARTICULO DECIMO**
26 **SEXTO: FUNCIONES Y FACULTADES DEL GE-**
27 **RENTE GENERAL.-** Son funciones y facultades del
28 Gerente General de la Compañía, las siguientes: a) 



1 Hacer uso de la denominación social en las actua-
2 ciones de su cargo. **b)** Ejecutar los acuerdos y re-
3 soluciones de la Junta General de Accionistas. **c)**
4 Designar y remover libremente a los empleados de
5 la Compañía que no dependan directamente de la
6 Junta General de Accionistas y escoger también li-
7 bremente el personal de trabajadores, fijar el géne-
8 ro de labores, remuneraciones, etcétera y hacer los
9 despidos del caso. **d)** Constituir los apoderados
10 especiales judiciales o extrajudiciales que juzgue
11 necesario para la adecuada representación de la
12 sociedad, delegándoles las facultades en conso-
13 nancia con lo previsto en artículo doscientos sesen-
14 ta de la Ley de Compañías. **e)** Ejecutar actos y ce-
15 lebrar los contratos que tiendan al desarrollo del
16 objeto social. **f)** Presentar a la Junta General de
17 Accionistas, con ocasión de las reuniones ordina-
18 rias de dicho órgano, el balance de cada ejercicio,
19 acompañado de los documentos e informes exigidos
20 por la Ley, junto con un proyecto sobre distribución
21 de utilidades o sobre cancelación de pérdidas y
22 formación de reservas especiales, si lo estimare el
23 caso. **g)** Informar a la Junta General de Accionis-
24 tas, con la periodicidad que ella establezca, acerca
25 del desarrollo de los negocios, creación y provisión
26 de empleados y demás actividades sociales.

27 **TICULO DECIMO SÉPTIMO: EL COMISARIO.** Las
28 fiscalización y control de la compañía, estará a car-



1 go de un comisario principal, elegido por un lapso
2 de DOS AÑOS, por la Junta General de Accionistas,
3 organismo este que también nombrará a un comisa-
4 rio suplente, por igual lapso, que reemplazará al
5 principal en las ausencias absolutas, temporales o
6 accidentales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUN-**
7 **CIONES DEL COMISARIO.-** Es atribución y obliga-
8 ción del Comisario, fiscalizar en todas sus partes la
9 administración de la compañía, velando porque ésta
10 se ajuste no solo a los requisitos legales sino tam-
11 bién a las normas de una buena administración. El
12 Comisario tendrá además de las atribuciones y
13 obligaciones determinadas en el artículo doscientos
14 setenta y nueve de la Ley de Compañías, las si-
15 guientes: a) Cerciorarse de que las operaciones
16 que se celebren o cumplan por cuenta de la Socie-
17 dad se ajustan a las prescripciones de los Estatutos
18 y a las decisiones de la Junta General de Accionis-
19 tas. b) Dar cuenta oportuna, por escrito, a la Junta
20 General de Accionistas o al Gerente General, según
21 los casos, de las irregularidades que ocurran en el
22 funcionamiento de la sociedad y en el desarrollo de
23 sus negocios. c) Colaborar con las entidades gu-
24 bernamentales que eventualmente lleguen a ejercer
25 la inspección y vigilancia de la Compañía y rendir-
26 les los informes a que haya lugar o que le sean so-
27 licitados. d) Velar porque se lleven regularmente la
28 contabilidad de la Sociedad y las actas de las reu-





1 niones de la Junta General de Accionistas, y porque
2 se conserven debidamente la correspondencia de la
3 Sociedad y los comprobantes de cuentas, impar-
4 tiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5 e) Inspeccionar los bienes de la Sociedad y procu-
6 rar que se tomen oportunamente las medidas de
7 conservación o seguridad de los mismos y de los
8 que ella tenga en custodia a cualquier título. f) Im-
9 partir las instrucciones, practicar las inspecciones y
10 solicitar los informes que sean necesarios para es-
11 tablecer un control permanente sobre los valores
12 sociales. g) Autorizar con su firma cualquier balan-
13 ce que se haga, con su dictamen o informe corres-
14 pondiente. h) Convocar a la Junta General de Ac-
15 cionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juz-
16 gue necesario. i) Cumplir las demás atribuciones
17 que le señalen las Leyes o los Estatutos y las que,
18 siendo compatibles con las anteriores, le enco-
19 miende la Junta General de Accionistas. **ARTICU-**
20 **LO DECIMO NOVENO: BALANCE GENERAL E IN-**
21 **VENTARIO.-** Anualmente, al treinta y uno (31) de
22 Diciembre, se cortarán las cuentas de la compañía,
23 se practicará un inventario de los bienes sociales y
24 se formará unbalance general, con el fin de some-
25 ter estos trabajos a la aprobación de la Junta Gene-
26 ral de Accionistas en sus sesiones ordinarias. **AR-**
27 **TICULO: VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.-** La Socie-
28 dad constituirá un fondo de reserva legal, en la fo-



1 ma y condiciones prevista en el Artículo doscientos
2 noventa y siete (Art. 297) de la Ley de Compañías.

3 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN**

4 **DE UTILIDADES.-** La Junta General de Accionistas

5 establecerá el sistema de distribución de utilidades

6 atendiendo a las siguientes reglas: a) No podrán

7 distribuirse utilidades mientras no se hayan enjuga-

8 do las pérdidas de ejercicios anteriores que afecten

9 al capital. Se entenderá que las pérdidas afectan al

10 capital cuando a consecuencia de las mismas se

11 reduzca el patrimonio neto por debajo del monto de

12 dicho capital. b) Para determinar los resultados de-

13 finitivos de las operaciones realizadas en el respec-

14 tivo ejercicio, será necesario que se hayan aprovi-

15 sionado previamente, de acuerdo con las Leyes y

16 las normas de contabilidad, las partidas necesarias

17 para atender el deprecio y garantía del patrimonio

18 social. c) Las utilidades se repartirán entre los ac-

19 cionistas de acuerdo con la Ley, después de hechas

20 la reserva legal y las ocasionales, así como las pro-

21 visiones para el pago de los impuestos. d) La So-

22 ciedad repartirá a título de dividendos, no menos

23 del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas

24 obtenidas en cada ejercicio, o del saldo de las mis-

25 mas si tuviere que enjugar pérdidas de ejercicios

26 anteriores. Sin embargo, la Junta General de Ac-

27 cionistas, por resolución unánime, podrá disponer

28 que no se distribuyan utilidades o que la repartición

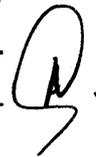




1 sea inferior al mínimo anotado. **ARTICULO VIGÉ-**
 2 **SIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
 3 disolverá: a) Por el vencimiento del término de du-
 4 ración previsto en los Estatutos Sociales. b) En los
 5 demás casos que la Ley establezca. **ARTÍCULO**
 6 **VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN.-** Disuelta la
 7 Sociedad, se procederá de inmediato a su liquida-
 8 ción. En consecuencia, no podrá iniciar nuevas
 9 operaciones en desarrollo de su objeto y conser-
 10 vará su personería jurídica únicamente para los ac-
 11 tos necesarios a la inmediata liquidación. En esta
 12 fase o proceso, se agregarán a la denominación de
 13 la compañía, las palabras "en liquidación". **ARTI-**
 14 **CULO VIGÉSIMO CUARTO: LIQUIDADOR.-** La li-
 15 quidación del patrimonio social se hará por uno o
 16 más liquidadores, designados por la Junta General
 17 de Accionistas con el voto favorable de un número
 18 plural de accionistas que presenten por lo menos el
 19 sesenta por ciento del capital pagado concurrente a
 20 dicha junta. El liquidador tendrá un suplente. De-
 21 signados los liquidadores, principal y suplente, ins-
 22 cribirán sus nombramientos en el Registro Mercantil
 23 del domicilio o de las sucursales si las hubiere, de-
 24 ntro del término de diez días, contados desde la fe-
 25 cha de su nombramiento, o de su aceptación, si
 26 fuere del caso, sin necesidad de publicación. **El**
 27 cumplimiento dejará sin efecto la designación y se
 28 nombrará otro liquidador. **ARTICULO VIGÉSIMO**



1 **QUINTO: SUPERVIVENCIA DE LOS ÓRGANOS**
2 **DIRECTIVOS.-** Durante el período de liquidación
3 continuará funcionando la Junta General de Accio-
4 nistas. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: CUENTAS**
5 **DE LA LIQUIDACIÓN.-** Hecha la liquidación de lo
6 que a cada accionista corresponde en los activos
7 sociales, el o los liquidadores convocarán a la Junta
8 General para que apruebe la cuenta de liquidación
9 y el acta de distribución del remanente de los acti-
10 vos sociales. **TERCERA: SUSCRIPCIÓN DEL CA-**
11 **PITAL.-** El capital de la compañía ha sido totalmen-
12 te suscrito, en la forma siguiente: **OSCAR BELI-**
13 **SARIO IDROVO ROSALES** ha suscrito SETECIEN-
14 TAS NOVENTA Y NUEVE ACCIONES, de un valor
15 nominal de un dólar cada una; y, **VICENTE TOBÍAS**
16 **ANASTACIO SORIANO** ha suscrito UNA ACCIÓN,
17 de un valor nominal de un dólar cada una. **CUAR-**
18 **TA: PAGO DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario
19 y en el veinticinco por ciento del valor de cada ac-
20 ción suscrita, según consta del certificado bancario
21 de la Cuenta de Integración de Capital, que se ad-
22 junta a la presente escritura. El saldo se lo pagará
23 en el plazo de un año, que se contará a partir de la
24 fecha de inscripción del contrato social en el Regis-
25 tro Mercantil. **QUINTA: DECLARACIÓN JURA-**
26 **MENTADA.-** Los señores **OSCAR BELISARIO**
27 **IDROVO ROSALES** y **VICENTE TOBÍAS ANASTA-**
28 **CIO SORIANO**, declaran bajo la gravedad del ju-



Guayaquil, 28 de julio del 2009

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de **MARISCADORA DEL PUERTO MARISPORT S.A.** el valor de **USD.\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

	APORTE
OSCAR BELISARIO IDROVO ROSALES	\$ 199.75
VICENTE TOBIAS ANASTACIO SORIANO	\$ 0.25
TOTAL	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


~~Mayra Sánchez Mora~~
Jefe de Agencia
Agencia Policentro

File 13-351733





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7253711
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO PINOARGOTE VANESSA LUCIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2009 11:19:43

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MARISCADORA DEL PUERTO MARISPORT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/08/2009

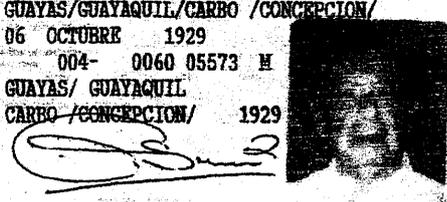
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

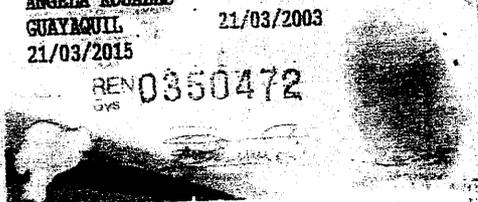
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 090298018-4
 IDROVO ROSALES OSCAR BELISARIO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 06 OCTUBRE 1929
 004- 0060 05573 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1929



EQUATORIANA***** V4344V2242
 CASADO MARIA TRIVINO
 SUPERIOR ING. CIVIL
 RODOLFO IDROVO
 ANGELA ROSALES
 GUAYAQUIL 21/03/2003
 21/03/2015
 REN 0350472



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

123-0318 0902980184
 NÚMERO CÉDULA
 IDROVO ROSALES OSCAR BELISARIO

GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTÓN
 TARQUI TARQUI
 PARROQUIA ZONA

Oscar Belisario Idrovo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CIDADANIA 0906697776
 CONTRATO SORIANO VICENTE TOBIAS
 GUAYAS / SANTA ELENA
 PARROQUIA 1716

Paulson & Asociados

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SOLTERO ALBANIL
 PRIMARIA
 CORNELIO ANASTACIO
 AGUEDA SORIANO
 GUAYAQUIL 15/11/2002
 15/11/2014
 REN 0240474
 Gys

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 15 JUNIO 2014

079-0004 NUMERO
 0906697776 Cedula
 ANASTACIO SORIANO VICENTE TOBIAS

GUAYAS PROVINCIA
 PASCUALES PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON
 ZONA

[Signature]

EXPRE. DE LA JUNTA





1 ramento y demás prevenciones de Ley, que el ori-
 2 gen de la totalidad de los recursos para la suscrip-
 3 ción de las acciones en el capital de la compañía
 4 **"MARISCADORA DEL PUERTO MARISPORT S.**
 5 **A"**, provienen de actividades lícitas y permitidas por
 6 la Constitución Política de la República y las leyes
 7 vigentes. **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facul-
 8 tada la abogada Lelys González Montealegre, para
 9 que realice todas las gestiones necesarias ante la
 10 Superintendencia de Bancos, para la constitución
 11 legal y definitiva de la compañía **MARISCADORA**
 12 **DEL PUERTO MARISPORT S. A.** Anteponga usted
 13 señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
 14 completa validez y perfeccionamiento de este ins-
 15 trumento público. (Firmado) Abogada Lelys Gonzá-
 16 lez Montealegre.- Registro número seis mil seis-
 17 cientos siete- Colegio de Abogados del Guayas.-
 18 **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a
 19 escritura pública.- Quedan agregados para que
 20 formen parte integrante de esta escritura el certi-
 21 ficado de integración de capital; y) demás docu-
 22 mentos pertinentes para la validez de esta escri-
 23 tura. **LEIDA** esta escritura pública de Constitu-
 24 ción de compañía, de principio a fin, por mí, el
 25 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos
 26 la aprueban en todas sus partes, se afirman y ra-
 27 tifican en su contenido y suscriben en un **plad de**
 28 acto, conmigo el Notario. **DOY FE.-**



[Handwritten signature]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OSCAR BELISARIO IDROVO ROSALES
C. C. No. 090298018-4 C.V. No. —

[Handwritten signature]

VICENTE TOBIAS ANASTACIO SORIANO
C. C. No. 090669777-6 C.V. No. 079-0004.

EL NOTARIO

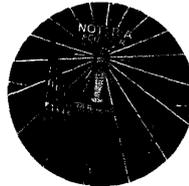
[Handwritten signature]
AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este CUARTO
TESTIMONIO que sello y firmo en trece fojas, en la ciudad
de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

EL NOTARIO,

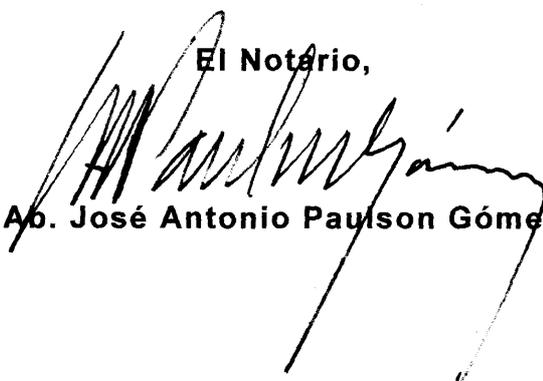
[Handwritten signature]
AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ





DOY FE: Que en cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.09.0005128 dictada el 28 de Agosto del 2009, por el SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, Rafael Mendoza Avilés, he tomado nota de la aprobación de ésta escritura pública de CONSTITUCIÓN, autorizada por mí, el cuatro de agosto del dos mil nueve.- Guayaquil, cuatro de septiembre del año dos mil nueve.-

El Notario,


Ab. José Antonio Paulson Gómez





NUMERO DE REPERTORIO: 41.151
FECHA DE REPERTORIO: 10/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:59



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha diez de Septiembre del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0005128, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, **Rafael Mendoza Avilés**, el **28 de agosto del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MARISCADORA DEL PUERTO MARISPORT S.A.**, de fojas **89.248 a 89.272**, Registro Mercantil número **17.310**.

ORDEN: 41151



S

REVISADO POR:



AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09. 0021031

Guayaquil, - 6 OCT 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MARISCADORA DEL PUERTO MARISPORT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL